

QUILMES, 08 MAY 2013

VISTO el Expediente Nº 827-0216/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la aprobación del ingreso de fondos generados en concepto de cuotas y aranceles por el dictado del curso de Extensión Universitaria denominado "Cableado de Redes de Datos", cuyo contenido y carga horaria fueron aprobados por Resolución (CS) Nº 136/09.

Que asimismo se gestiona la contratación, bajo el régimen de locación de servicios temporarios docentes, de Martín Alberto Castillo, quien tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tal efecto y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 10 consta el comprobante de saldo presupuestario.

Que a fs. 11 el Secretario de Extensión Universitario deja establecido la forma en que se realizarán las erogaciones previstas en la contratación.

Que las erogaciones correspondientes para el pago de honorarios docentes y gastos no podrán exceder el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo recaudado por los cursos que imparte la Secretaría de Extensión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen Nº 338/13, glosado fs. 18/9, sin encontrar objeciones, y remitiendo en consecuencia las actuaciones para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) Nº 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES R E S U E L V E:



ARTÍCULO 1º: Aprobar el ingreso de los fondos generados en concepto de cuotas y aranceles por el dictado del curso de Extensión Universitaria denominado "Cableado de Redes de Datos", cuyo contenido y carga horaria fueron aprobados por Resolución (CS) Nº 136/09.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios temporarios docentes, de Martín Alberto Castillo, DNI Nº 25.187.979, según las especificaciones y requisitos obrantes en el contrato suscripto a tal efecto, y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de lo recaudado en concepto de aranceles y cuotas.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en su cláusula quinta.

ARTÍCULO 4º: Encomendar al Secretario de Extensión Universitaria la administración de los recursos, autorizando a gastar en concepto de honorarios y gastos, hasta un OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo recaudado por los cursos que imparte la Secretaría de Extensión.

ARTÍCULO 5º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas y Dependencias que correspondan, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº:

***** 0 3 9 6

Rector Universidad Nacional de Quilme



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

(Sin relación de empleo público)

----Entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Dr. Mario Enrique Lozano, DNI Nº 14.240.781, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y el Sr. Martín Alberto Castillo, DNI/Pasaporte Nº 25.187.979, con domicilio legal en Directorio Nº 971 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL DOCENTE", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, sin relación de empleo entre las partes, el que se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias y por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a EL DOCENTE, para que preste sus servicios dictando un curso denominado: "Cableado de Redes de Datos", con una carga horaria de veinte (20) horas totales. La cantidad de cursos quedara supeditada a la demanda. Bajo la modalidad presencial, en la Dirección General de Extensión, dependiente de la Secretaría de de Extensión Universitaria.-

SEGUNDA: EL DOCENTE actuará sin relación de dependencia con LA UNIVERSIDAD dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del responsable del área, el Secretario de Extensión Universitaria y/o quien lo reemplace o quien este designe.-

<u>TERCERA:</u> Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, EL DOCENTE presta sus servicios de acuerdo con las necesidades de la actividad académica por la cual se lo contrata, la que le será comunicada por el responsable mencionado en la cláusula anterior.-

Cualquier incumplimiento de los requerimientos de prestación de servicios por parte de EL DOCENTE dará derecho a LA UNIVERSIDAD al descuento proporcional de sus honorarios y/o a la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.-

CUARTA: EL DOCENTE se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a toda la información confidencial que se le suministre o que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, la cual no podrá ser revelada a personal alguno o a terceros, salvo que expresamente lo hubiere autorizado LA UNIVERSIDAD por escrito. Únicamente no será considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información o la información que sea de público conocimiento. El incumplimiento de este convenio por parte de EL DOCENTE lo hará pasible de las sanciones civiles y penales que resultaran de la violación de este acuerdo y obligación de ética profesional. La confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato.-

1

-00396



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

(Sin relación de empleo público)

QUINTA: EL DOCENTE percibirá como retribución total en concepto de honorarios el sesenta por ciento (60%) de lo recaudado en concepto de aranceles y cuotas por el curso objeto del presente, pagaderos en tres liquidaciones consecutivas. Asimismo, EL DOCENTE se obliga a la entrega de la planilla de evaluación y los permisos de examen correspondientes al momento del cobro de la última cuota. EL DOCENTE previo a la suscripción del presente contrato ha acreditado sus condiciones impositivas y previsionales, de corresponder, y a los efectos de los pagos deberá presentar todas las constancias y recibos de ley y se le practicarán los descuentos que las mismas contemplen. Asimismo, EL DOCENTE en virtud de este contrato no estará exento de las obligaciones impositivas que lo graven, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y liberando a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

Se deja establecido que si la actividad por la cual se contratan los servicios de EL DOCENTE se suspendiese o interrumpiese en forma parcial o total por cualquier causa, en especial por falta de financiamiento, este contrato podrá ser suspendido o rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-

<u>SEXTA:</u> A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose LA UNIVERSIDAD todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-

No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-

EL DOCENTE desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL DOCENTE en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

<u>SÉPTIMA:</u> VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día quince (15) del mes de abril de dos mil trece y hasta el día veinte (20) del mes de diciembre de dos mil trece, o hasta la finalización del curso, lo que suceda primero, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación alguna. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta (30) días de anticipación. Tal rescisión no generará derecho a indemnización alguna.-

JEF .

De la companya della companya della companya de la companya della companya della

en 1999



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

(Sin relación de empleo público)

severádad Nacional da

OCTAVA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, resultando válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se practiquen en los domicilios constituidos en el encabezado del presente contrato.-

----En prueba de conformidad se firman tres ejemplares como partes del presente, de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil trece.-

MARTIN CASITLUS

DW1 25 13+343

Página 3 de 3